

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2021-00103-00

En atención a la petición de retiro de demanda proveniente de la apoderada de la parte actora, y como quiera que se cumplen los presupuestos del inciso 1º del artículo 92 del C.G del P., se dispone:

- 1. Autorizar el retiro de la presente demanda.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto.
Ofíciase.

Se condena en costas y perjuicios al demandante.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

PATL